

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REFORMA PARCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA NAVIPAC S.A., \*\*\*\*  
CUANTIA: INDETERMINADA.\*\*\*\*



En la ciudad de Guayaquil Provincia  
del Guayas, República del Ecuador a  
los veintiún días del mes de  
Octubre de mil novecientos noventa  
y cuatro, ante mí, Abogada  
GLORIA LECARO DE CRESPO,  
Notaria Titular Novena del  
Cantón Guayaquil, comparece el

República del  
Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA  
LECARO de CRESPO

señor Ingeniero ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA, de estado  
civil casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía  
NAVIPAC S.A., quien acredita su intervención con la nota de  
su nombramiento debidamente inscrito que se agregará a esta  
escritura como documento habilitante. El compareciente es  
mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y  
residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y  
necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de  
conocerlo doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y  
resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya  
queda indicado, para su otorgamiento me presenta la minuta  
siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase usted autorizar en el  
Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la  
cual conste la Reforma Parcial del Estatuto Social de la  
Compañía NAVIPAC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente Escritura



1 Pública el señor Ingeniero ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA a  
2 nombre y en representación legal de la compañía NAVIPAC  
3 S.A., en su calidad de Gerente General, tal cual lo acredita el  
4 nombramiento inscrito que se acompaña para que usted, Señora  
5 Notaría, se sirva insertar su texto en la presente escritura.  
6 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) NAVIPAC S.A. se  
7 constituyó mediante escritura pública otorgada el nueve de  
8 Junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Público  
9 Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de  
10 Guayaquil el quince de Agosto de mil novecientos setenta y  
11 dos. La Compañía se constituyó con un capital de UN MILLON DE  
12 SUCRES; b) NAVIPAC S.A. aumentó su capital a la suma de  
13 CUATRO MILLONES DE SUCRES mediante escritura pública  
14 otorgada el dos de Mayo de mil novecientos setenta y seis ante  
15 el Notario Público Primero del Cantón Guayaquil e inscrita en  
16 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticinco de  
17 Octubre de mil novecientos setenta y seis; c) Por escritura  
18 pública otorgada el veinte de Abril de mil novecientos setenta  
19 y nueve ante el mismo Notario Público Primero del Cantón  
20 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
21 cantón, el diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y  
22 nueve, aumentó su capital social a CATORCE MILLONES DE  
23 SUCRES y Reformó sus estatutos; d) NAVIPAC S.A., mediante  
24 escritura pública otorgada ante el Notario Público Noveno de  
25 Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el seis de Noviembre  
26 de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro  
27 Mercantil del mismo cantón, el veinticinco de Septiembre de  
28 mil novecientos ochenta y seis, procedió a elevar el capital

FPM

00 003

1 social a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS  
 2 CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES; e) Por escritura pública  
 3 otorgada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y uno  
 4 ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil Doctora Norma  
 5 Plaza de García, e inscrita el veintiséis de Noviembre del  
 6 mismo año, aumentó su capital social a CIENTO CUARENTA Y  
 7 OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES  
 8 y reformó sus estatutos; f) Según escritura pública otorgada  
 9 ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora  
 10 Norma Plaza de García, el dieciséis de marzo de mil  
 11 novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil  
 12 del mismo cantón el tres de Junio de mil novecientos noventa y  
 13 dos, NAVIPAC S.A. aumentó su capital social a la suma de  
 14 CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y  
 15 NUEVE MIL SUCRES; y, g) La Junta General Extraordinaria de  
 16 Accionistas de NAVIPAC S.A., celebrada el día diecinueve de  
 17 Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió ampliar  
 18 el objeto social de la Compañía, en la forma y modo  
 19 establecidos en la misma Junta, la cual formará parte  
 20 integrante de este instrumento.- TERCERA:  
 21 DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el Ingeniero  
 22 Alfredo Escobar Rivadeneira, a nombre y en representación  
 23 legal de la Compañía NAVIPAC S.A. declara: 1) Que en la  
 24 fecha y modo acordados por la Junta General de Accionistas de  
 25 su representada celebrada el diecinueve de Octubre de mil  
 26 novecientos noventa y cuatro, queda ampliado el objeto social  
 27 de la compañía en los términos constantes en el Acta de dicha  
 28 Junta; y, 2) Que queda reformado el artículo tercero del

República del  
Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA  
LEONARDO de CRESPO

PKY



1 estatuto social de la compañía, el cual en adelante dirá:  
2 "ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La sociedad tendrá por  
3 objeto principal lo siguiente: a) Operar barcos, lanchas,  
4 tanqueros y naves en general, propios o ajenos, inclusive con el  
5 sistema "charter", en el tráfico marítimo y fluvial y para el  
6 transporte nacional e internacional de carga; b) Comprar y  
7 vender naves; c) Establecer y operar talleres de reparación o  
8 astilleros; d) Prestar servicios de operación, mantenimiento y  
9 fletamento de barcos; enganche y contratación de personal  
10 para terceros, suministro de servicios de agenciamiento, de  
11 transporte marítimo y fluvial; e) Realizar inspecciones de  
12 carácter técnico a naves, muelles, estructuras y a toda clase  
13 de instalaciones industriales, portuarias y naves; f) Realizar  
14 peritajes y avalúos; g) Asumir representaciones; h) Importar  
15 los productos relacionados con sus actividades; i) Comprar  
16 para sí títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos,  
17 certificados de abono tributario, y en general, todo tipo de  
18 papeles o valores fiduciarios; j) Venta, distribución y  
19 comercialización de combustibles en general, con destino a los  
20 sectores pesquero, camaronero, industrial, energético, naviero,  
21 público y automotriz; k) Venta, distribución y  
22 comercialización de artículos de ferretería, maquinarias y  
23 repuestos de motores; l) Comercialización y suministro de  
24 agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general; m)  
25 Importar, comercializar y exportar productos naturales,  
26 petróleo y sus derivados, agrícolas e industriales en la rama  
27 alimenticia y metalmecánica; n) Importación, almacenamiento,  
28 transporte, comercialización, exportación, distribución y

RM

# NAVIPAC S.A.

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NAVIPAC S.A. CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1994

En Guayaquil, a los 19 días del mes de Octubre de 1994, a las 09h00 horas, en el domicilio principal de la Compañía, situado en la calle Junín # 415 de esta ciudad, se reunieron los siguientes accionistas de la Compañía **NAVIPAC S.A.**: ingeniero Ernesto Escobar Pallares, propietario de 47.873 acciones; ingeniero Alfredo Escobar Rivadeneira, propietario de 37.296 acciones; señora María Isabel Escobar de Coloma, propietaria de 24.862 acciones; señora Beatriz Escobar de Kenyon, propietaria de 24.862 acciones; señora Carmen Escobar de Mateus, propietaria de 24.862 acciones; y, señora Margarita Escobar de Coloma, propietaria de 24.862 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. Habiéndose completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social, los accionistas se constituyen en junta general de conformidad con la convocatoria previa, publicada en el Diario "EL TELEGRAFO", del día viernes 7 de Octubre de 1994, la misma que tiene el siguiente texto: **"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NAVIPAC S.A.** De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y del Estatuto Social, se convoca a todos los Accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NAVIPAC S.A. que se llevará a cabo el día miércoles 19 de Octubre de 1994 a las 09h00 en sus oficinas situadas en Junín 415 y Córdova, de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar sobre el siguiente punto: Reforma parcial del estatuto social y ampliación del objeto social de la compañía. Guayaquil, Octubre 5 de 1994. Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira. Gerente General." Preside la sesión el titular señor Ing. Ernesto Escobar Pallares, actuando como secretario el Gerente General, Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira. El Presidente dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 281 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, de lo que se deja constancia en la lista de asistentes elaborada por el Secretario y firmada por el Presidente y Secretario de la junta. El Presidente dispone que se entre a tratar el único punto que constituye el orden del día. Toma la palabra el ingeniero Alfredo Escobar Rivadeneira, quien manifiesta a los accionistas que es necesario ampliar el objeto social de la compañía, a fin de que en él se incluyan una serie de actividades afines a las nuevas normas legales en materia de comercialización de hidrocarburos y derivados de petróleo, las mismas que concuerdan con el objeto social actual y representa excelentes perspectivas para el crecimiento y desarrollo de la empresa. En consecuencia sugiere que la compañía, además de las actividades que se contemplan en su objeto social actual, se dedique a lo siguiente:

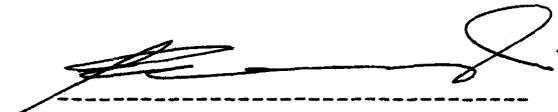


Prestar servicios de operación, mantenimiento y fletamento de barcos; enganche y contratación de personal para terceros, suministro de servicios de agenciamiento, de transporte marítimo y fluvial; 2) Realizar inspecciones de carácter técnico a naves, muelles, estructuras y a toda clase de instalaciones industriales, portuarias y naves; 3) Realizar peritajes y avalúos; 4) Asumir representaciones; 5) Importar los productos relacionados con sus actividades; 6) Comprar para sí títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de abono tributario, y en general, todo tipo de papeles o valores fiduciarios; 7) Venta, distribución y comercialización de combustibles en general, con destino a los sectores pesquero, camaronero, industrial, energético, naviero, público y automotriz; 8) Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, maquinarias y repuestos de motores; 9) Comercialización y suministro de agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general; 10) Importar, comercializar y exportar productos naturales, petróleo y sus derivados, agrícolas e industriales en la rama alimenticia y metalmeccánica; 11) Importación, almacenamiento, transporte, comercialización, exportación, distribución y mercadeo de derivados de petróleo, petróleo crudo y toda clase de hidrocarburos, aceites vegetales o animales y productos químicos, a nivel nacional e internacional; y, 12) Construir y operar tanques y plantas de almacenamiento de productos a granel. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos del derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. La Junta luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad reformar el objeto social de la compañía en el sentido propuesto. Manifiesta también el ingeniero Escobar, que como consecuencia de la aprobación de la ampliación del objeto social de la compañía, es procedente modificar el estatuto social en su artículo tercero. La Junta General, luego de deliberar, resuelve unánimemente reformar el artículo tercero del estatuto social, el cual en adelante dirá:

**"ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto principal lo siguiente: **a)** Operar barcos, lanchas, tanqueros y naves en general, propios o ajenos, inclusive con el sistema "charter", en el tráfico marítimo y fluvial y para el transporte nacional e internacional de carga; **b)** Comprar y vender naves; **c)** Establecer y operar talleres de reparación o astilleros; **d)** Prestar servicios de operación, mantenimiento y fletamento de barcos; enganche y contratación de personal para terceros, suministro de servicios de agenciamiento, de transporte marítimo y fluvial; **e)** Realizar inspecciones de carácter técnico a naves, muelles, estructuras y a toda clase de instalaciones industriales, portuarias y naves; **f)** Realizar peritajes y avalúos; **g)** Asumir representaciones; **h)** Importar los productos relacionados con sus actividades; **i)** Comprar para sí títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de abono tributario, y

en general, todo tipo de papeles o valores fiduciarios; j) Venta, distribución y comercialización de combustibles en general, con destino a los sectores pesquero, camaronero, industrial, energético, naviero, público y automotriz; k) Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería, maquinarias y repuestos de motores; l) Comercialización y suministro de agua potable, alimentos, hielo y provisiones en general; m) Importar, comercializar y exportar productos naturales, petróleo y sus derivados, agrícolas e industriales en la rama alimenticia y metalmeccánica; n) Importación, almacenamiento, transporte, comercialización, exportación, distribución y mercadeo de derivados de petróleo, petróleo crudo y toda clase de hidrocarburos, aceites vegetales o animales y productos químicos, a nivel nacional e internacional; o) Construir y operar tanques y plantas de almacenamiento de productos a granel; y, p) Prestar otros servicios que tengan relación con la industria naviera. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos del derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquiera operación, acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad". La Junta General autoriza al ingeniero Alfredo Escobar Rivadeneira para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la escritura pública de reforma parcial del estatuto social y ampliación del objeto social de la compañía NAVIPAC S.A. No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad y en señal de aprobación procedieron a suscribirla el Presidente y Secretario de la junta.- f) Ing. Ernesto Escobar Pallares, Presidente.- f) Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira, Secretario - Gerente General.- f) Sra. María Isabel Escobar de Coloma.- f) Sra. Carmen Escobar de Mateus.- f) Sra. Beatriz Escobar de Kenyon.- f) Sra. Margarita Escobar de Coloma.-

**CERTIFICO:** Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de NAVIPAC S.A., al cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, abril 19 de 1994.



**Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira**  
**SECRETARIO-GERENTE GENERAL**





GUAYAQUIL  
Junta 415 Y Córdova - Casilla 4811  
TELEF.: 310140-310141  
Fax 593-4-288835 - Telex: 3424 NAVISA

QUITO  
Av. de la República 900  
Edif. Castillo Sánchez, 3er piso  
Telfs.: 546655-546743-Télex: 2264 ORCO

Guayaquil, mayo 10 de 1993

00 006

Señor Ingeniero

**ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA**

Ciudad -

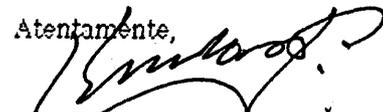
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta de Directorio de NAVIPAC S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a **GERENTE GENERAL** de la Compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la compañía, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

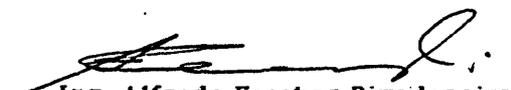
Estas funciones las desempeñará por el periodo de dos años hasta que sea legalmente reemplazado.

NAVIPAC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, el día 9 de Junio de 1972 y fue inscrita de fojas 10.635 al 10.674, \* 1752 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 11.071 del repertorio, el día 15 de agosto de 1972.

Atentamente,

  
Ing. Ernesto Escobar Pallares  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON:** En esta fecha aceptó el cargo de Gerente General para el que he sido nombrado. Guayaquil, mayo 10 de 1993.

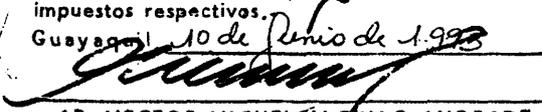
  
Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 18273 Registro Mercantil No.  
7427 Repertorio No. 13420

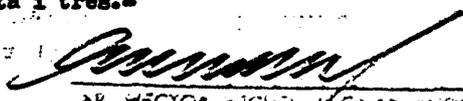
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil 10 de Junio de 1993

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica  
que la presente fotocopia de Nombramiento de Gerente General de NAVIPAC S.A.  
es igual a su original.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos no-  
venta i tres.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

1 mercadeo de derivados de petróleo, petróleo crudo y toda clase  
 2 de hidrocarburos, aceites vegetales o animales y productos  
 3 químicos, a nivel nacional e internacional; o) Construir y  
 4 operar tanques y plantas de almacenamiento de productos a  
 5 granel; y, p) Prestar otros servicios que tengan relación con la  
 6 industria naviera. Para la realización de su objeto social, la  
 7 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan  
 8 los sujetos del derecho de conformidad con las leyes, pudiendo  
 9 realizar cualesquiera operación, acto o negocio lícito y  
 10 celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o  
 11 de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y  
 12 fines de la sociedad". Usted Señora Notaria, se servirá agregar  
 13 las demás cláusulas que sean necesarias para el  
 14 perfeccionamiento legal y plena validez de esta escritura,  
 15 debiendo agregarse como documentos habilitantes copia  
 16 certificada del acta del diecinueve de Octubre de mil  
 17 novecientos noventa y cuatro, así como la copia del  
 18 nombramiento de Gerente General de la Compañía. (Firma  
 19 ilegible) Abogada. Paulina Falquez Mosquera. Registro Número  
 20 siete mil quinientos cinco. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es copia.  
 21 En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la  
 22 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.  
 23 Queda agregado a esta Escritura Pública, todos los documentos  
 24 de Ley. El compareciente me presenta sus respectivos  
 25 documentos de identificación personal. Leída que fue la  
 26 presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de principio a fin  
 27 y en alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas y cada una  
 28 de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto de

República del Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA  
LEONARDO de CRESPO

RAY



1 todo lo cual DOY FE. ↗

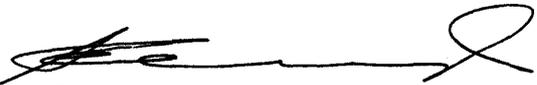
2

3

4

5

6

7  INGENIERO ALFREDO ESCOBAR RIVADENEIRA.

8 POR NAVIPAC S.A.

9 C.C.0901033290 C.V. 026-375

10 R.U.C. 0990102163001

11

12

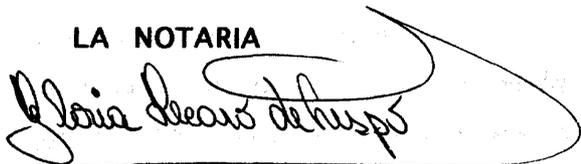
13

14

LA NOTARIA

15

16



ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

17

18

19

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA  
20 COPIA CERTIFICADA, en seis fójas útiles, rubricadas por  
21 mí, que sello y firmo en el lugar y fecha de su  
22 otorgamiento. ↗  
23

24

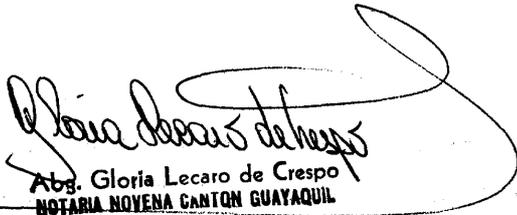
25

26

27

28



  
Abg. Gloria Lecaro de Crespo  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

ZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 94-2-1-1-007449 de fecha 28 de Diciembre de 1994, emitida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la Escritura Pública de reforma de estatutos de la Compañía NAVIPAC S.A. de fecha 21 de Octubre de 1994, otorgada ante la Notaria Novena de este Cantón Ab. Gloria Lecaro de Crespo. Guayaquil, a 3 de Enero de 1995.- LA NOTARIA.-?



*Gloria Lecaro de Crespo*  
Abg. Gloria Lecaro de Crespo  
NOTARIA NOVENA CANTÓN GUAYAQUIL

**CERTIFICADO :**

En cumplimiento de lo ordenado en la resolución Número 94-2-1-1-007449, dictada el 28 de Diciembre de 1994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada NAVIPAC S. A., de fojas 4.870 a 4.881, número 1.318 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.970 del Repertorio.- Guayaquil, a tres veintitres de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Enero veintitres de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy,  
se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 10.643 del Re-  
gistro Mercantil de 1.972; 22.417 del mismo Registro de 1.376; -  
24.739 de igual registro de 1.979; 11.416 del propio Registro de -  
1.986; 35.089 del mencionado Registro de 1.991; y, 15.185 de dicho  
Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas. -- Guay-  
aquil, a los veintitres de mil novecientos noventa i cinco. -- El --  
Registrador Mercantil. --

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RA-

Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Com-  
pañías de Guayaquil, en su Resolución número 94-2-1-1-007449,  
de fecha 28 de diciembre de 1994, tomé nota de la Escritura de  
Reforma Parcial de Estatuto de "NAVIPAC S.A." otorgada ante la  
Notaria Novena del Cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Cres-  
po, el 21 de octubre de 1994, al margen de la matriz de la Es-  
critura de Constitución de esta misma compañía celebrada ante  
el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 9 de junio de 1972;  
en el sentido de que se reforma el estatuto, según consta de -  
la escritura antes mencionada. Quito, a treinta y uno de enero  
de mil novecientos noventa y cinco.



~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA

